Puerto Madryn, Septiembre de 2016

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"R. H. S.R.L. s/ Incidente de revisión en autos: "R. H. S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 720- Año 2013) Banco de la Nación Argentina" (Expte. N° 153/16)** venidos del Juzgado de Ejecución (Expte. N° 335/14).

I. A fs. 210/211 la Sra. Perito, C. E. J., solicita se dicte aclaratoria de la Sentencia de fs. 204/206 en los términos del art. 275 del CPCC.

II. A fs. 213 el letrado apoderado de la concursada, Ab. A. A. C., renuncia a la sustitución del Poder General para juicios y
asuntos administrativos de la concursada, en los términos del art. 54, inc. 2° del CPCC.

Tal petición debe ser tratada en forma previa al dictado de la aclaratoria de la Sentencia mencionada, ello para evitar posibles planteos nulidificantes.

Por ello esta Cámara de Apelaciones

RESUELVE:

1) TENER PRESENTE la renuncia al mandato de autos e intimar a R. H.. SRL para que dentro del plazo de DIEZ días
comparezca a tomar la intervención que le corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de ley, debiendo el renunciante continuar con su intervención hasta el vencimiento del plazo señalado (Art. 54, inciso 2° CPCC).

2) DEJAR SIN EFECTO el llamado de autos para resolver de fs. 212. **3) NOTIFÍQUESE** por cédula al domicilio real del mandante. Queda la confección y diligenciamiento a cargo del renunciante.

4) NOTIFÍQUESE personal o digitalmente al incidentista, a la Sra. Perito y al Síndico.

El presente auto interlocutorio es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de encontrarse una vocalía vacante (Art. 7 y 8 Ley V N° 17).

Auto Interlocutorio registrado bajo N° /16 SIC.